RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 250 -2016-ANA-DARH

Lima, 16 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 72567-2016 el 17.05.2016, presentado por el señor Jorge Alberto Shuan Villagómez, Presidente de la "Junta de Usuarios del Valle Pativilca", solicitando la adecuación de su representada a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, siendo su actual denominación: Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, si bien es cierto que con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se crea la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en tanto se implemente la misma se ha encargado con Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hidricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, con Resolución Administrativa N° 010/2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, aprobó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor y la tarifa por uso de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca;

Que, el Informe Técnico N° 010-2016-ANA-DARH-DUMA-JOMF, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para la adecuación de la Junta de Usuarios a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, recomendando que se le otorgue un plazo no mayor de seis (06) meses para presentar los instrumentos señalados en el numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Resolución Jefatural, además la actual denominación de la "Junta de Usuarios del Valle de Pativilca" es "Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca" de acuerdo a sus estatutos;



Que, así mismo, en el ámbito de la referida Junta de Usuarios no se ha culminado la delimitación del sector y subsectores hidráulicos, por lo tanto en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en tanto se concluya el proceso de delimitación, la "Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca" se adecuará a los alcances del citado Reglamento en base a la actual infraestructura hidráulica a su cargo y a sus correspondientes usuarios de agua; por lo que se deberá proceder a la adecuación de la citada junta de usuarios;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por la Resolución Jefatural Nº 203-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar a la "Junta de Usuarios del Valle Pativilca" adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual queda denominada como "Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca".

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la "Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca", a ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica a su cargo y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Operadores de Infraestructura Hidráulica a cargo de esta Dirección.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de seis (06) meses, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que la Junta de Usuarios presente los siguientes instrumentos técnicos y administrativos:

- a. Inventario de infraestructura hidráulica actualizado elaborado conforme a la Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA, que aprueba el Reglamento para la Formulación y Actualización del inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada.
- b. Plan Multianual de Inversiones.
- c. Programa de Distribución de Agua.
- d. Manual de Operación y Mantenimiento.
- e. Equipo técnico y administrativo especializado.
- f. Padrón de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la inscripción registral del estatuto de la "Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca", aprobado en Asamblea General de fecha 08 de abril del 2016, el mismo que consta de cuarenta y ocho (48) artículos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a la "Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca" y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Barranca, para conocimiento.

Registrese y comuniquese.

Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua

